ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20260062 DE 2026 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES.

WENDY FERNANDA FERNÁNDEZ ROBLES, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.045.704.417**, quien actúa en calidad de Personera Auxiliar Distrital de Barranquilla, con delegación de ordenación del gasto por medio de la Resolución No. 143 del 31 de julio de 2024 y, por ende, debidamente facultada para aceptar cesiones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y lo preceptuado en la cláusula décima sexta del Contrato **No. 20260062** del veinte (20) de enero de 2026, atendiendo a la comunicación de fecha veintinueve (29) de abril de 2026, remitida por la supervisora del contrato, cargo que también ejerce la mencionada funcionaria, mediante la cual solicita la cesión del mismo, en virtud de la cesión realizada por parte de **DANIELA CHAFIA ALBORNOZ FERNANDEZ**, quien actúa en calidad de cedente, y **ANDREA CAROLINA ALBORNOZ FERNANDEZ**, en calidad de cesionario, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que el contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 20260062** fue suscrito el día veinte (20) de enero de 2026 y se estableció por un valor total de **SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L ($73.525.000.oo),** estableciendo como forma de pago la siguiente: **"LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante un primer pago al treinta y uno (31) de enero de 2026 por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L ($4.325.000.oo)** y ocho pagos mensuales iguales por valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.650.000.oo).** Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar".

Que entre **DANIELA CHAFIA ALBORNOZ FERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.140.891.205**, mayor de edad, actuando en nombre propio y quien a través de este documento se denominará **EL CEDENTE** y **ANDREA CAROLINA ALBORNOZ FERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.140.861.645,** mayor de edad, actuando en nombre propio y quien a través de este documento se denominará **EL CESIONARIO**, el primero (01) de mayo de 2026 se celebró cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 20260062**.

Que a la fecha el **CEDENTE** se le han realizado cuatro (4) pagos correspondientes a los periodos de enero, febrero, marzo y abril de 2026, resultando el siguiente balance financiero del contrato:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 73.525.000	
VALOR ADICION (SI HAY LUGAR A ELLO)	NA	
VALOR TOTAL DE PAGOS	$ 30.275.000	Periodos comprendidos entre enero a abril de 2026
SALDO A FAVOR DEL CEDENTE (POR COBRAR)	$ 0	
SALDO RESTANTE DEL CONTRATO (POR EJECUTAR)	$ 43.250.000	Periodo comprendido entre el 1 de mayo al 30 de septiembre de 2026.

Que a partir de la Cesión del Contrato y hasta su terminación existe un saldo por ejecutar de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML ($43.250.000.oo)**, los cuales deberán ser cancelados al **CESIONARIO** de la siguiente manera: Mediante un (1) primer pago a corte de 31 de mayo de 2026 por valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($8.650.000.oo),** y cuatro (4) pagos mensuales iguales por valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($8.650.000.oo).** Estos valores serán cancelados por parte de la Personería Distrital de Barranquilla en caso de que se ejecute a cabalidad las obligaciones contractuales pendientes por ejecutar.

Que la Clausula Décima Sexta del contrato establece: "***CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN****. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de LA PERSONERÍA. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato*".

Que en la medida en que EL CESIONARIO cumpla con similares condiciones de idoneidad, experiencia y formación que EL CEDENTE, es procedente autorizar y aprobar la cesión solicitada. El CESIONARIO asume integralmente los derechos y obligaciones del contrato.

Que el supervisor del contrato revisó la hoja de vida aportada por **ANDREA CAROLINA ALBORNOZ FERNANDEZ (CESIONARIO)** y verificó que esta cumple con las condiciones de idoneidad, experiencia y formación estipuladas en los Estudios Previos, por lo que es procedente autorizar y aprobar la cesión del Contrato de Prestación de Servicios **No. 20260062**.

En consecuencia, el Personero Distrital de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades AUTORIZA y ACEPTA la cesión del contrato de Prestación de Servicios **No. 20260062** suscrito el veinte (20) de enero de 2026 entre la **PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA** y **DANIELA CHAFIA ALBORNOZ FERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.140.891.205 (CEDENTE)**, a favor de **ANDREA CAROLINA ALBORNOZ FERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.140.861.645 (CESIONARIO).**

De conformidad con lo anterior, se señala que la cesión surtirá efectos a partir del primero (01) de mayo de 2026.

Se suscribe en la ciudad de Barranquilla, el primero (01) de mayo de 2026.

ACEPTO LA CESIÓN

WENDY FERNANDA FERNANDEZ ROBLES
Personeraa Auxiliar
Personería Distrital de Barranquilla

Proyectó. N. Mendoza.
Revisó: M. Jiménez.